

## Pedro L. González Uribe (Secretaría)

---

**From:** Yamil Rivera (Secretario)  
**Sent:** Thursday, August 17, 2023 8:20 PM  
**To:** Crystal M. Castro Correa (Secretaría); Pedro L. González Uribe (Secretaría); José Rodríguez Amorós (Sub-Secretario)  
**Subject:** Fwd: Carta Circular 2023-03

dar cuenta

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

**De:** "Diana I. Dalmau Santiago (Sen. Dalmau Santiago)" <DIDalmau@senado.pr.gov>  
**Fecha:** 17 de agosto de 2023, 7:36:30 p. m. GMT-4  
**Para:** "Yamil Rivera (Secretario)" <YVelez@senado.pr.gov>  
**Asunto: RV: Carta Circular 2023-03**

Get [Outlook for iOS](#)

---

**From:** Oficina del Contralor Electoral <notificaciones@oce.pr.gov>  
**Sent:** Friday, August 11, 2023 1:43:09 PM  
**To:** José Luis Dalmau Santiago (Presidente) <jldalmau@senado.pr.gov>  
**Subject:** Carta Circular 2023-03



### [Carta circular 2023-03](#)

#### **RADICACIÓN DE INFORMES MENSUAL PARA PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS A GOBERNADOR A PARTIR DEL MES DE OCTUBRE DE 2023**

Las fechas límites para la radicación de los informes de ingresos y gastos que le aplicarán a los partidos políticos, sus aspirantes y candidatos a la gobernación y a todo aspirante y candidato a dicho cargo, que este haciendo campaña de forma independiente, así como a cada uno de sus comités de campaña y comités autorizados, serán las siguientes:

PERIODO	FECHA LÍMITE DE RADICACIÓN
ENERO – MARZO 2023	20 ABRIL 2023

<b>ABRIL – JUNIO 2023</b>	<b>20 JULIO 2023</b>
<b>JULIO – SEPTIEMBRE 2023</b>	<b>20 OCTUBRE 2023</b>
<b>OCTUBRE 2023</b>	<b>14 NOVIEMBRE 2023</b>
<b>NOVIEMBRE 2023</b>	<b>14 DICIEMBRE 2023</b>
<b>DICIEMBRE 2023</b>	<b>16 ENERO 2024</b>

Lea la Carta Circular [aquí](#).

--

Este mensaje fue enviado a [jldalmai@senado.pr.gov](mailto:jldalmai@senado.pr.gov) por [notificaciones@oce.pr.gov](mailto:notificaciones@oce.pr.gov).

Para reenviar este mensaje, no utilice el botón de reenvío de su aplicación de correo electrónico, ya que este mensaje se creó específicamente para usted. En su lugar, utilice la [página de reenvío](#) en nuestro sistema de boletines.  
Para cambiar sus datos y elegir a qué listas suscribirse, visite su [página de preferencias personales](#).  
O puede [darse de baja](#) por completo de todos los correos futuros.

[Add us to your address book](#)

|

[Forward this message](#)

POWERED BY [PHPLIST](#)



## Carta Circular OCE-CC-2023-03

Partidos Políticos, aspirantes y candidatos al puesto electivo de Gobernador y sus comités de campaña y comités autorizados.

### RADICACIÓN DE INFORMES MENSUAL PARA PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS A GOBERNADOR A PARTIR DEL MES DE OCTUBRE DE 2023

El Artículo 7.000 de la Ley 222-2011, según enmendada, conocida como la Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico, dispone que todo partido político, aspirante, candidato, funcionario electo o los agentes, representantes o comité de campaña o comités autorizados de cualquiera de los anteriores y los comités de acción política, comités de fondos segregados y comités de gastos independientes, deberán llevar una contabilidad completa y detallada de todo donativo y todo gasto realizado. Asimismo, requiere a éstos rendir informes detallados sobre dichos gastos y contribuciones. Del mismo modo, deben informar a la Oficina del Contralor Electoral la celebración de todo acto político colectivo especificando el tipo de actividad celebrada y los donativos recibidos, entre otros asuntos de interés.

En específico, el inciso (a) del Artículo 7.000 dispone que,

Cada partido político, aspirante, candidato, funcionario electo o los agentes, representantes o a través de sus comité de campaña o comités autorizados y los comités de acción política, **deberán llevar una contabilidad completa y detallada** de todo donativo o contribución recibida en y fuera de Puerto Rico y de todo gasto por éste incurrido incluyendo con cargo al Fondo Especial para el Financiamiento de las Campañas Electorales y rendirá, bajo juramento, informes trimestrales contentivos de una relación de dichos donativos o contribuciones y gastos, fecha en que los mismos se recibieron o en que se incurrió en los mismos, nombre y dirección completa de la persona que hizo el donativo, o a favor de quien se hizo el pago, así como el concepto por el cual se incurrió en dicho gasto. Este requisito no aplicará a los aspirantes y/o candidatos a legisladores municipales a menos que éstos recauden dinero o incurran en gastos con fines electorales, en estos casos deberán registrar un comité de campaña y cumplir con todos los requisitos exigidos a éstos. Los comités municipales junto a su candidato a alcalde rendirán de manera conjunta el informe que requiere este Artículo y según sea diseñado por la Oficina del Contralor Electoral. Aquellos candidatos y comités que no reciban donativos o no realicen gastos tendrán que rendir informes negativos. (Énfasis nuestro)

Por su parte, el inciso (d) del Artículo 7.000 requiere que, **comenzando el primero (1ro) de octubre del año anterior al de las elecciones generales, los partidos y candidatos a gobernador rendirán mensualmente** el informe de ingresos y gastos ante la Oficina del Contralor Electoral. Esta radicación deberá producirse antes del decimoquinto (15to) día del mes siguiente al que se informa.

En esa medida, y en virtud de los poderes que me confiere el Art. 3.003A (e) y (f) y 7.000 (a) y (d) de la Ley 222-2011, por la presente se informa que las fechas límites para la radicación de los informes de ingresos y gastos que le aplicarán a los partidos políticos, sus aspirantes y candidatos a la gobernación y a todo aspirante y candidato a dicho cargo, que este haciendo campaña de forma independiente, así como a cada uno de sus comités de campaña y comités autorizados, serán las siguientes:

PERIODO	FECHA LÍMITE DE RADICACIÓN
ENERO – MARZO 2023	20 ABRIL 2023
ABRIL – JUNIO 2023	20 JULIO 2023
JULIO – SEPTIEMBRE 2023	20 OCTUBRE 2023
<b>OCTUBRE 2023</b>	<b>14 NOVIEMBRE 2023</b>
<b>NOVIEMBRE 2023</b>	<b>14 DICIEMBRE 2023</b>
<b>DICIEMBRE 2023</b>	<b>16 ENERO 2024</b>

### **Radicación Electrónica**

La presentación de los informes se hará de forma electrónica a través de Servicios en Línea (“SEL”). El término para la radicación electrónica de todo informe vence a las 11:59 p.m. del día o fecha en que vence el término establecido para su presentación. Como parte de la presentación de los informes se deberán subir a SEL copia de los estados bancarios, hojas de depósito, copias de cheques, facturas, contratos, evidencia de los donativos en especie y cualquier otro documento requerido por el Reglamento Núm. 24 sobre Radicación de Informes ante la Oficina del Contralor Electoral. No se aceptarán informes impresos, salvo que el Contralor Electoral dispense del requisito de radicación electrónica, a tenor con el Reglamento Núm. 24.

### **Prórrogas**

Las fechas de radicación de informes de ingresos y gastos que establece la Ley 222-2011, según enmendada y esta Carta Circular son de estricto cumplimiento. Todos los informes deberán radicarse en o antes de las fechas antes indicadas o el siguiente día laborable si las fechas coinciden con días no laborables de la Oficina del Contralor Electoral. Dejar de rendir los informes requeridos por la Ley constituirá una falta administrativa y acarreará una multa que será impuesta por la Oficina del Contralor Electoral, a tenor con el Reglamento Núm. 14 para la Imposición de Multas Administrativas de la Oficina del Contralor Electoral. Cada día que subsista la infracción se considerará como una violación independiente.

El Contralor Electoral podrá, a su entera discreción, conceder una prórroga a las personas que deben radicar informes de ingresos y gastos si esta se solicita dentro del término establecido para la radicación del informe. No obstante, se apercibe que la disponibilidad y acceso ágil a la información reportada en los informes de ingresos y gastos es necesaria para el ejercicio adecuado de los procesos democráticos por lo que la concesión de prórrogas durante el año preelectoral y electoral estará limitada a una solicitud por periodo de radicación, salvo justa causa.

### **Informes Adicionales**

La radicación de los informes de ingresos y gastos es independiente de la presentación de cualquier otro informe exigido por la Ley 222-2011, según enmendada. Las notificaciones de los Actos Políticos Colectivos (APC) se registrarán por lo dispuesto en el Artículo 7.000 (c), o cualquiera que lo sustituya.

Para orientarle sobre cómo presentar correctamente los Informes de Ingresos y Gastos y el mejor entendimiento de la plataforma SEL, la Oficina provee adiestramientos virtuales *on demand*, además de asesoramiento continuo a las personas que tengan la obligación de presentar los informes. Los días de fecha límite para la radicación de informes, la

Oficina estará operando hasta las 5:00 p.m. para contestar cualquier duda o pregunta o atender cualquier situación relacionada a la radicación de los informes.

Nada de lo aquí dispuesto se interpretará como que deja sin efecto las restantes disposiciones vigentes relacionadas a la radicación de los informes que requiere la Ley 222-2011, según enmendada, y el Reglamento Número 24, titulado “Reglamento para la Radicación Electrónica de Informes ante la Oficina del Contralor Electoral”.

Dada en San Juan, Puerto Rico a 3 de agosto de 2023.

**FIRMADO**

**Walter Vélez Martínez**  
Contralor Electoral